



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
IMPLEMENTACION PROGRAMA PARA
PEQUEÑAS LOCALIDADES.

EXENTO

DECRETO N° **13277** /2024.-

ARICA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Modificación de Convenio de Implementación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; Ordinario N°907, de fecha 26 de diciembre de 2024, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 038, tomado en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Concejo Municipal; Providencia Alcaldía N° 8330-I, de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Implementación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Modificación de Convenio de Implementación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Acuerdo N° 038, tomado en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Concejo Municipal.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



AGG/CCG/bcm.-



ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 17 días del mes de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Romina Farías Pérez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 266, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente el Municipio o Municipalidad, R.U.T 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **Orlando Vargas Pizarro**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 401 de fecha 11 de octubre de 2023, se ha seleccionado en la comuna de Arica a la localidad de **San Miguel de Azapa**, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución N° 540 de 22 de diciembre de 2023, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un periodo total de 5 años.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, se suscribió el convenio de implementación primer año entre ambas instituciones, aprobado por Resolución Exenta N°541 de fecha 22 de diciembre de 2023 y posteriormente, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Resolución Exenta N°29/2024 (Seremi V. y U.) se aprobó la primera transferencia a la Ilustre Municipalidad de Arica, que permitió iniciar la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de San Miguel de Azapa, de la comuna de Arica, quedando pendiente de ejecución los años 2, 3, 4 y 5.

SEXTO: Atendiendo la necesidad de dar continuidad al Programa en la comuna de Arica, incorporando modificaciones y complementaciones, además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único de **Convenio de Implementación Plurianual**, que favorezca su inteligibilidad y reglamente la ejecución del mencionado Programa en la localidad de San Miguel de Azapa, de la comuna de Arica.





SEPTIMO: Que las partes han convenido en modificar los convenios de cooperación e implementación ya señalados por las disposiciones contenidas en este instrumento. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa, según las cláusulas siguientes, en un **período total de 62 meses**, vigentes a contar de la fecha de la Resolución Exenta N°541 de fecha 22 de diciembre de 2023, que contiene las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La “**Etapa de Diagnóstico**” tiene una **duración máxima de 6 meses** que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad **tendrá una duración máxima de 4 meses** y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de estas etapas, se describen en la tabla N°1, los productos y subproductos a realizar para el correcto desarrollo de estas.

Respecto de los productos y etapas ejecutadas en la localidad de San Miguel de Azapa, se encuentran aprobadas las siguientes: 1. Etapa diagnóstico, proceso que inició con la instalación del equipo profesional en el territorio, contratados mediante Decreto Alcaldicio N°5429/2024 y Decreto Alcaldicio 5109/2024. La habilitación de oficina para el equipo profesional, durante los meses de mayo – junio 2024, ubicada en la Delegación Municipal de San Miguel de Azapa. El cumplimiento del Hito Inaugural celebrado el 22 de junio 2024 en la localidad de San Miguel de Azapa, y la elaboración del Diagnóstico de Localidad, incluyendo en su desarrollo la conformación de la mesa de actores locales en agosto 2024, la aplicación de la encuesta de caracterización durante los meses julio – septiembre 2024; y la validación de la Obra Detonante el 17 de agosto 2024. Este documento Diagnóstico fue aprobado el **01 de octubre del 2024 por Resolución Seremi N°369/2024**.

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo (cumulativo)
1. Instalación de equipo profesional en el territorio.	1.1	Selección y contratación de profesionales.	60 días corridos desde la primera transferencia
	1.2	Habilitación de oficina en la localidad.	





	1.3	Hito de inicio de la intervención en la localidad.	
2. Elaboración del Diagnóstico de la localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	Documento de diagnóstico de la localidad. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.	180 días corridos desde la primera transferencia
	2.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS – Municipio.	
	2.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.	
	2.4	Conformación de mesa de actores locales. Verificador: Acta de conformación Mesa de Actores Locales.	
	2.5	Aplicación encuesta de caracterización.	
	2.6	Obra Detonante: Definición y validación de la obra detonante por parte de la comunidad. Verificador: Acta de validación de la OD.	
3. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	3.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	300 días corridos desde la primera transferencia.
	3.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	3.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.	
4. Diseño y aprobación Obra Detonante.	4.1	Obra detonante: en esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU. Verificador: Diseño aprobado por SERVIU.	
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	5.1	Informe mensual cualitativo , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores. Verificador: Informe mensual.	hasta 1.650 días (55 meses) desde la primera transferencia.



	5.2	<p>Reunión mensual, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>Verificador: Acta de reunión.</p>	
	5.3	<p>Informe semestral, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p> <p>Verificador: Informe semestral aprobado.</p>	
6. Etapa de cierre y evaluación.	6.1	<p>Informe de cierre y evaluación participativo.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>	<p>1.800 días corridos desde la primera transferencia (incluye periodo de observaciones).</p>
	6.2	<p>Aplicación encuesta de cierre.</p> <p>Verificador: Muestra validada y aplicada.</p>	
	6.3	<p>Hito de cierre.</p> <p>Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>	

Tabla N°1

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

NOVENO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer



año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI, la contratación del equipo no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que se indiquen desde la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

DECIMO: La conformación del equipo, será tramitado por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso de que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar dicha situación mediante oficio y conjuntamente enviar una nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, con los mismos requisitos antes descritos, gestión que no debe superar el plazo de un mes.

Transcurridos los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales, la contraparte municipal, en conjunto con el equipo SEREMI, deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionara la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/o MINVU Central.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. **La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.**

Así mismo, toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la Seremi. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

DÉCIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un marco total de **\$297.000.000 (doscientos noventa y siete millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La cuota correspondiente al año 1, ascendente a \$61.000.000 (sesenta y un millones de pesos),** fue transferida en el año 2023, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°29 (Seremi V. y U.) de fecha 26 de enero de 2024, con cargo al presupuesto de dicho año. **Para el 2025, corresponderá la cuota año 2, la cual ascenderá a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos)** con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa Para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025. **Las 3 cuotas restantes,** según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y





asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. **Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:**

ÍTEM	AÑO 1 (2023)	AÑO 2 (2024)	AÑO 3 (2025)	AÑO 4 (2026)	AÑO 5 (2027)
(1) Gastos de Operación	\$5.000.000	\$3.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Gastos de Personal	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	38.400.000	\$38.400.000
(3) Gastos de Inversión	\$17.600.000	\$17.600.000	\$17.600.000	\$17.600.000	\$11.600.000
TOTAL	\$61.000.000	\$59.000.000	\$61.000.000	\$61.000.000	\$55.000.000

Tabla N°2

(1): Gastos de Operación: Son los gastos administrativos, operacionales, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos para Comunicaciones: Forman parte de Gastos de Operación, y se refieren a aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Gastos en material de uso y consumo: Forman parte de Gastos de Operación, y se refieren a aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.

(2) Gastos de Personal: Corresponde al gasto por concepto de remuneraciones para la contratación de servicios de profesionales a Honorarios a través de la Municipalidad, para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Gastos de Inversión: Son los gastos correspondientes a la implementación del Programa. El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social. Así como también en este punto se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2.114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Asimismo, la Municipalidad se obliga a la reposición de los bienes adquiridos que se pierdan o deterioren, siempre y cuando dicha pérdida o deterioro no sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, cuestión que deberá constatarse mediante el correspondiente proceso disciplinario.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Ilustre Municipalidad de Arica	Banco Santander Chile	4474694

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 2, 3, 4 y 5 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota que se trate:

N° de Cuota	Hito/Productos para cumplir para solicitud de remesa	Monto Remesa
Cuota N° 2	Resolución SEREMI que aprueba convenio de implementación plurianual.	\$59.000.000
Cuota N° 3	Aprobación técnica SERVIU de la Obra Detonante, Informe Semestral N°1 y el cumplimiento del 2do año de intervención.	\$61.000.000
Cuota N° 4	Resolución SERVIU que aprueba la transferencia de la Obra Detonante, Informe Semestral N°2 y cumplimiento de la vigencia de 3er año de intervención.	\$61.000.000
Cuota N° 5	Acta de término de la Obra Detonante, Informe Semestral N°3 y cumplimiento de la vigencia de 4to año de intervención.	\$55.000.000

DÉCIMO SEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.



- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2114/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO CUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador/a del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la Región.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador/a del Programa, o quien éste/a designe, quien tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 07 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio tendrá un **plazo total de vigencia de sesenta y dos meses (62)**, contados desde la Resolución Exenta N°540 de fecha 22 de diciembre de 2023. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.



DÉCIMO OCTAVO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, debidamente justificadas, tales como, catástrofes, estados de excepción constitucional, reestructuración nacional del programa, termino nacional y/o regional del Programa determinado por la contraparte nacional del programa, entre otras situaciones de similar envergadura.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o el equipo de Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña Romina Farías Pérez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 5, (V. y U.), del 2 de febrero de 2024; y la de don Orlando Vargas Pizarro para comparecer en representación del Municipio de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5435 de fecha 06 de diciembre de 2024.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Signature]
ORLANDO VARGAS FIZARRO
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA



[Signature]
ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO

